**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y POR LA DRA. ANA PAMELA ROMERO GUERRA, TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA JURÍDICA Y FORENSE DEL SURESTE S.C., A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EJFS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, DR. MARINO VELASCO GARCÍA, ASISTIDO POR LA MTRA. MARTHA SORIANO VELASCO, RECTORA DE LA INSTITUCIÓN Y EL MTRO. JOSÉ MENDEZ YEBRA, COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Víctimas (LGV) tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, así como, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El artículo 89 de la LGV establece que la **"CEAV"** podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales, así como con las entidades e instituciones homólogas de las entidades federativas, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de concertación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover la atención a personas en situación de víctima de delito o de violación de sus derechos humanos, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I. DECLARA LA "CEAV" QUE:**

**I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídico, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la LGV, en relación con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

**I.2.** Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la LGV;

**I.3.** El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 fracciones I y IX de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

**I.4.** El C. José Arturo Ibarra Kurka fue de nombrado Director General de Vinculación Interinstitucional por la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el 18 de septiembre de 2018 y cuenta con facultades suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**I.5.** La Dra. Ana Pamela Romero Guerra fue de designada Titular de la Asesoría Jurídica Federal por el Comisionado Ejecutivo el 12 de febrero de 2019 y cuenta con facultades suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 180 de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 23 y 24 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**I.6.** Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA "EJFS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**II.1.** Es una persona moral constituida conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 33,639 de fecha 22 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario Federal con ejercicio en la ciudad de Nezahualcóyotl, que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl Bajo la Partida número 5007658, de fecha 08 de noviembre de 2010.

**II.2.** De conformidad con su objeto social, el cual consiste, de manera enunciativa más no limitativa, en brindar educación a nivel media superior, superior, licenciatura, maestría, doctorados, diplomados, posgrados y áreas anexas a nivel académico y todo lo relacionado con la educación, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura, por lo que su representada puede celebrar el presente Convenio de Concertación de acciones, así como realizar las actividades que sean necesarias para la realización del objeto del mismo.

**II.3.** El Dr. Marino Velasco García, en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 33,639, de fecha 22 de junio del 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público número 113 en el Estado de México, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Convenio.

**II.4.** La Mtra. Martha Soriano Velasco fue nombrada como Rectora de la Institución por el Consejo Académico Institucional el 01 de marzo de 2019 y cuenta con poder suficiente para asistir al Representante Legal.

**II.5.** El Mtro. José Méndez Yebra funge como como Coordinador General Académico por acuerdo del Consejo Académico Institucional y cuenta con poder bastante para asistir al Representante Legal.

**II.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EJF100622L50**.

**II.7.** Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Iglesia de Santo Domingo Número 44, Colonia Metropolitana 2ª Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Código Postal 57740, en el Estado de México.

**III. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

**III.1.** Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio de Concertación de Acciones para fomentar el desarrollo académico, generar un espacio para la realización de prácticas profesionales y servicio social.

**III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio y están de acuerdo en asumir los compromisos que dentro de su competencia se deriven, a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Concertación de Acciones tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre **"LAS PARTES"** para brindarse apoyo recíproco en materia académica, de prácticas profesionales y servicio social en las materias del derecho y la criminalística, con el propósito de fortalecer la atención, protección, asistencia y reparación integral de las víctimas.

El apoyo en materia académica, prácticas profesionales y servicio social abarca el proceso de aprendizaje que permitirá a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente, donde podrá ejercitarse la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o el servicio social en la **"CEAV"** desarrollarán las competencias que les sirvan de base para incorporarse al mercado laboral, tomando conciencia de la problemática nacional en materia de víctimas y poniendo al servicio de la comunidad sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su formación académica.

**SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN. "LA CEAV"**, por conducto de las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, Vinculación Interinstitucional y Asesoría Jurídica Federal, brindará el más amplio apoyo a **"EJFS"** para proporcionar el personal especializado, material impreso y todo aquello que le resulte posible y necesario para fortalecer las actividades académicas, de prestación de prácticas profesionales y de servicio social.

A través de los enlaces responsables del seguimiento, **"LAS PARTES"**, establecerán el o los programas correspondientes a actividades académicas, prácticas profesionales y servicio social, su tipo y/o tiempos de servicio, así como el número de practicantes o prestadores de servicio social que deban ser canalizados a **"LA CEAV".** Estas actividades tendrán como objetivo fundamental, complementar la formación académica del estudiante y dar aplicación a la formación teórica adquirida.

El practicante o prestador de servicio social podrá desarrollar sus actividades en el lugar y horarios que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"** a través de sus enlaces designados, en el programa respectivo y solo podrá desarrollar actividades y proyectos acordes al programa establecido en la presente cláusula y de acuerdo a su perfil profesional.

Asimismo, **"EJFS"** a través de la Mtra. Martha Soriano Velasco dispondrá e implementará de la manera más conveniente, de acuerdo a su estructura orgánica, la instrucción correspondiente para que en sus planteles se contemple de manera efectiva la promoción, difusión y desarrollo de los programas que la **"CEAV"** venga desarrollando o tenga ya en aplicación de acuerdo con sus atribuciones legales.

**TERCERA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS. "LAS PARTES"** se comprometen a propiciar toda actividad académica a favor de las y los servidores públicos, así como de los alumnos en las materias del derecho y la criminalística. Para ello, acordarán, a través de los enlaces designados para tal efecto, los programas respectivos.

**CUARTA. - PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL. "LA CEAV"** por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, otorgará a **"EJFS"** las facilidades para la realización de las prácticas profesionales o servicio social de sus alumnos, de conformidad con el o los programas que sean acordados por **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La suscripción del presente Convenio no implica compromiso alguno de índole económica entre **"LAS PARTES"**. **"LA CEAV"** otorgará los insumos que los practicantes o prestadores de servicio social requieran para el desempeño de sus actividades, siempre y cuando éstas se realicen en sus instalaciones.

Cada una de **"LAS PARTES"** apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

**SEXTA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.** El presente instrumento no representa por sí mismo un acuerdo delegatorio de las facultades o atribuciones de **"LA CEAV"**; sin embargo, podrá solicitar, por conducto de la Titular de la Asesoría Jurídica Federal, la intervención de **"EJFS"** en los términos de lo establecido por los artículos 121, 125, 166 segundo párrafo y 167 de la Ley General de Víctimas. Para determinar los términos de dicha participación, deberán suscribirse los Anexos de Ejecución correspondiente.

**SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que las obras intelectuales que resulten de acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, su reglamento y

demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

La relación entre **"LA CEAV"** y los prestadores de prácticas profesionales o servicio social estará a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal en los casos correspondientes.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA-. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo con motivo del presente instrumento, así como la relativa a los recursos que hayan sido invertidos será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con independencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad respecto de la información intercambiada, proporcionada o aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá duración indefinida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"** en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Todas las modificaciones deberán apegarse a la normatividad aplicable para cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

La terminación deber realizarse mediante notificación escrita con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentran involucrados en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En los casos que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión en los términos y condiciones que acuerden **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. ENLACES INTERINSTITUCIONALES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el desarrollo de los programas establecidos, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a los siguientes enlaces responsables de seguimiento, quienes actuando conjunta o separadamente, contarán con capacidad suficiente para actuar en los términos de las cláusulas del presente Convenio.

| Por la **"CEAV"** | Por **"EJSF"** |
|---|---|
| Al C. José Arturo Ibarra Kurka. Director General de Vinculación Interinstitucional | A la Mtra. Martha Soriano Velasco. Rectora de la Institución |
| A la Dra. Ana Pamela Romero Guerra. Titular de la Asesoría Jurídica Federal | Al Mtro. José Méndez Yebra. Coordinador General Académico. |

Los enlaces podrán designar a terceras personas con el nivel o cargo inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Los enlaces podrán ser removidos en cualquier momento, debiendo mediar notificación escrita en la que se hagan de conocimiento el nombre y los datos de localización del nuevo enlace designado.

Los acuerdos adoptados por los enlaces deberán constar por escrito para que surtan efectos entre **"LAS PARTES"**.

Los enlaces tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

- Ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión a las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

- Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo.

- Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento y su Anexo Técnico.

- Las demás que acuerden de manera conjunta

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones a su cargo derivados del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

No obstante, a efecto de llevar a cabo una comunicación más ágil y efectiva, **"LAS PARTES"** podrán realizar comunicaciones a través de medios electrónicos siempre que así lo convengan, en las direcciones electrónicas que para tal efecto establezcan.

**DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven del objeto del presente Convenio tendrá como consecuencia la terminación del mismo prevista en la Cláusula Décima Tercera.

**DÉCIMA NOVENA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los enlaces previstos en la Cláusula Décima Cuarta.

En el supuesto de que subsista controversia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Concertación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**POR "LA CEAV"**

**EL COMISIONADO EJECUTIVO**

**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**

**POR "EJFS"**

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. MARINO VELASCO GARCÍA**

**ASISTIDOS POR:**

**POR "LA CEAV"**
**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**C. JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA**

**POR "EJFS"**
**LA RECTORA**

**MTRA. MARTHA SORIANO VELASCO**

**LA TITULAR DE LA**
**ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL**

**DRA. ANA PAMELA ROMERO GUERRA**

**EL COORDINADOR**
**GENERAL ACADÉMICO**

**MTRO. JOSÉ MÉNDEZ YEBRA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación de Acciones que celebran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Escuela Jurídica y Forense del Sureste S.C., suscrito el 7 de junio de 2019.